Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 11 OCT. 2017

G.A

Señor(a)
Samuel Corrales De Fex
Representante Legal
Pesquera Larosa del Mar S.A.
Carrera 43 No. 2- 20
Barranquilla- Atlántico

-005676

Ref. AUTO Nº 0 0 0 1 5 6 7 de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0202-158
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor

Calle66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

190

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 00001567 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PESQUERA LAROSA DEL MAR S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1002 del 24 de Octubre de 2016, esta Corporación inicio trámite de permiso de Vertimientos Líquidos solicitado por la sociedad Pesquera Larosa del Mar S.A., para la descarga de aguas residuales no domesticas que se generan del lavado de pisos, equipos, canastas y de los animales cuando se reciben en el desarrollo de la actividad de pescadería en la ciudad de Barranquilla- Atlántico.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de evaluar la documentación allegada para el otorgamiento del permiso de vertimientos líquidos presentada por la sociedad Pesquera Larosa del Mar S.A., ubicada en el ciudad de Barranquilla- Atlántico, se practicó visita de inspección, originándose el Informe Técnico N°000837 del 24 de Agosto de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *La empresa Pesquera Larosa del Mar S.A. se encuentra en operación normal.*

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

Permiso de vertimientos*: Mediante documentos radicados con No. 2013 del 10 de marzo de 2016 y 14277 del 3 de octubre de 2016, Pesquera Larosa del Mar S.A., hizo entrega de la documentación correspondiente para el trámite de un permiso de vertimientos líquidos para el desarrollo de su actividad productiva, de la cual se presenta lo siguiente:*

En la Pesquera Larosa del Mar S.A., se generan aguas residuales no domésticas principalmente en los procesos de recepción del producto y pesaje de las jaibas, cocción, después del desconche, extracción de carne y revisión, cuando se realiza el lavado de mesas, paredes, sillas, pisos, delantales, cuchillos y canastas en el área de producción, así mismo en el lavado de manos de operarios, y lavado de equipos.

El sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas de la empresa, inicia con la recolección de estas aguas en las diferentes áreas o procesos donde se generan, lo cual se realiza a través de una serie de canaletas ubicadas en estos sitios. Las canaletas están provistas de rejillas cuya función principal es la retención de los residuos sólidos que se encuentren mezclados con el efluente.

El agua residual es conducida a través del sistema de drenaje de la planta, conformado por tubería sanitaria de PVC de 4 pulgadas de diámetro, que recogen las aguas y las conducen a los registros de inspección de la red, localizados en la parte posterior de las instalaciones de la planta. Estos registros están interconectados mediante tubería sanitaria de 6 pulgadas de diámetro, y descarga al registro de inspección principal, el cual conecta directamente a la trampa de grasas, dispositivo diseñado para evitar que las grasas y aceites lleguen a cuerpos de agua sin tratamiento.

Una vez sale de la trampa de grasas, el efluente ya tratado ingresa a un tanque donde por bombeo se conduce mediante una tubería sanitaria de PVC de 4" a una distancia aproximada de 25 metros, para luego ser descargadas sobre un canal de agua en terreno natural ubicado al costado oriental de los predios la Pesquera, el cual entrega sus aguas al río Magdalena.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 00001567 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PESQUERA LAROSA DEL MAR S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

CRITERIOS DE DISEÑO

Las trampas de grasa son tanques de flotación natural en donde los aceites y las grasas, con una densidad inferior a la del agua, se mantienen en la superficie del tanque para ser fácilmente retenidos y retirados.

Estas unidades se diseñan en función de la velocidad de flujo o el tiempo de retención hidráulica (TRH), ya que todo dispositivo que ofrezca una superficie tranquila, con entradas y salidas sumergidas (a media altura), actúa como separador de grasas y aceites.

Los criterios para el diseño de trampas de grasas se exponen en la siguiente Tabla.

***Tabla** 1. **Criterios de diseño de una Trampa de Grasa (Lozano-Rivas,** 2012)[1]*

Característica	*Valor o rango*
Tiempo de Retención Hidráulica (TRH)	*24 minutos*
Relación Largo: Ancho	*Entre 2:1 y 3:2*
Profundidad útil:	*Mínima: 0,8 m Máxima: 2,0 m*
Dispositivos de ingreso y salida	*Tee de 90° y mínimo de 3 pulgadas de diámetro*
Sumergencia del codo de entrada	*Mínimo 0,15 m respecto del nivel de salida*
Borde libre	*0,30 m (mínimo)*

CÁLCULOS

Para el cálculo del volumen de la trampa de grasa del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas de la Pesquera, se requiere de la estimación del caudal de diseño de esta unidad.

El caudal de diseño se estimará teniendo en cuenta el factor de consumo de agua potable por cantidad de producto final comercializado obtenido del proceso mismo, el cual corresponde a valor de 2,56 m3/ton.

Factor = 2,56 m3/ton La producción promedio mensual está estimada en 53 toneladas.

Producción = 53 ton/mes. Con estos datos obtenemos el dato de consumos de agua por mes:

Consumo agua = (2,56 m3/ton) / (53 ton/mes) = 135,7 m3/mes.

Teniendo en cuenta que la planta opera 10 horas/día, 6 días/semana, 26 días/mes:

(135,7 m3/mes) x (1 mes/26 días) x (1 día/10 horas) x (1 hora/3600 seg) x (1000 lts/1 m3) = 0,144 lts/seg

$$Q = 0{,}144 \text{ lts/seg}$$

La capacidad de la trampa de grasa se determinará considerando el doble de la cantidad de líquido que entra durante la hora de máximo flujo, y el caudal de 0,144 lts/seg corresponde a este escenario, por lo cual el caudal para diseño se establece en 0,288 lts/seg.

Considerando un tiempo de retención hidráulica (TRH) de 24 minutos, el volumen de la trampa de grasa será:

$$V = Q \times TRH$$

El volumen de diseño calculado es:

$$V = (0{,}288 \text{ lts/seg}) \times (60 \text{ seg/1 min}) \times (24 \text{ min}) = 414{,}72 \text{ lts} = 0{,}414 \text{ m3}$$

$$V = 0{,}414 \text{ m3}$$

De acuerdo a la Tabla 1, y para el sistema a diseñar para la Pesquera Larosa del Mar S.A., el diseño final es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PESQUERA LAROSA DEL MAR S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

- *Tiempo de Retención Hidráulica (TRH) = 24 minutos*

- *Relación largo: ancho entre 2:1 y 3:2 = Se toma como medidas para la trampa, un largo de 1,0 metro y de ancho 0,7 metros.*

- *Profundidad útil Mínima: 0,8 m Máxima: 2,0 m = Se toma como medida para la trampa, una profundidad útil de 0,8 metros.*

- *Dispositivos de ingreso y salida Tee de 90° y mínimo de 3 pulgadas de diámetro = Se toma como medida para la trampa, tubería de entrada y salida de 6", con codo de 90° a la entrada y Tee a la salida.*

Sumergencia del codo de entrada Mínimo 0,15 m respecto del nivel de salida = Se toma como medida para la trampa, un nivel de sumergencia mayor de 0,15 metros.

Borde libre 0,30 m (mínimo): Se toma como medida para la trampa, un borde libre mayor de 0,30 metros.

Volumen de la trampa = (largo x ancho x profundidad) = (1,0 m x 0,7 m x 0,8 m) = 0,56 m3.

La trampa de grasa trabajará con un caudal punta aproximado de 0,288 lts/seg y tendrá un volumen de 0,56 m3.

Figura 1. Vista lateral Trampa de Grasa

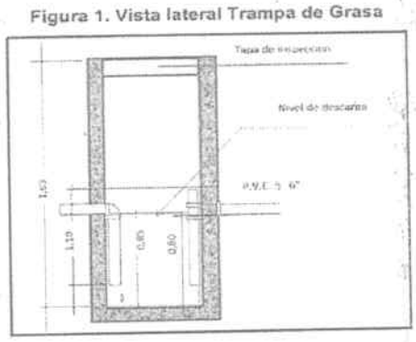

Figura 2. Vista en planta Trampa de Grasa

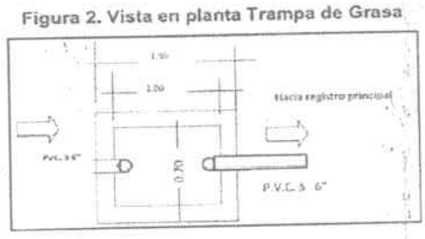

Cabe aclarar que la trampa ya se encuentra construida y operando. Los planos del sistema de recolección, evacuación y tratamiento, se encuentra adjunto a este documento.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015	*Evaluación Ambiental del Vertimiento* *OBSERVACIONES*
1.- Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	*Los predios de la Pesquera Larosa del Mar S.A., se encuentran ubicados en la margen occidental del río Magdalena, en la zona suroriental del distrito de Barranquilla, a 20 kilómetros aproximadamente de Bocas de Ceniza, en un área considerada por el Plan de Ordenamiento Territorial como zona de impactos moderados, con ocupación industrial, comercial y portuaria, con*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 0 0 0 0 1 5 6 7 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PESQUERA LAROSA DEL MAR S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

	nomenclatura: Carrera 43 No. 2-20, con acceso mediante vehículo a través de la vía denominada Corredor Portuario, en cercanías de su intersección con la Avenida del Río y la Avenida Olaya Herrera. La delimitación del área de operación de la Pesquera La Rosa del Mar S.A. en coordenadas Magna Sirgas, es la siguiente: **Tabla 1. Coordenadas de delimitación Pesquera La Rosa del Mar S.A.** (ver tabla abajo)
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	*La Pesquera Larosa del Mar S.A. es una sociedad cuyo objeto principal es la explotación del negocio de pescadería y demás productos comestibles, mediante la pesca, compra, venta, almacenamiento, conservación, transformación, empaque y siembra, industrialización, transporte, preparación y exportación de mariscos, crustáceos, peces y demás productos comestibles. La empresa procesa principalmente la Jaiba.* ***Observaciones**: Se desarrollo la información solicitada en este item.*
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	***Observaciones**: la empresa no emplea químicos para el desarrollo de su actividad productiva.*
4. Impactos derivados de los vertimientos	*Las actividades susceptibles de generar impactos ambientales derivados del vertimiento que generan, corresponden a la recepción del producto y pesaje de las jaibas, cocción, después del desconche, extracción de carne y revisión, cuando se realiza el lavado de mesas, paredes, sillas, pisos, delantales, cuchillos y canastas en el área de producción, así mismo en el lavado de manos de operarios, y lavado de equipos, debido a presencia de grasa de tipo animal.* Tabla 2. Potenciales impactos ambientales (ver tabla abajo)

Tabla 1. Coordenadas de delimitación Pesquera La Rosa del Mar S.A.

PUNTOS	COORDENADAS PLANAS IGAC (MAGNA SIRGAS)	
	NORTE	ESTE
1	1706427,647	924984,444
2	1706475,592	924980,607
3	1706481,300	925037,699
4	1706438,285	925035,780

Tabla 2. Potenciales impactos ambientales

ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	TIPO DE IMPACTO		TIPO DE MANEJO			
			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]		x	x	x	x	
		[illegible]		x	x	x	x	
		[illegible]		x	x	x	x	
		[illegible]		x	x	x	x	
		[illegible]		x	x	x	x	
	[illegible]	[illegible]		x	x	x	x	
		[illegible]		x	x	x	x	
		[illegible]		x	x	x	x	
		[illegible]		x	x	x	x	
		[illegible]		x	x	x	x	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 0 0 0 0 1 5 6 7 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PESQUERA LAROSA DEL MAR S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	CLASIFICACIÓN				VALORACIÓN Y JERARQUÍA		
			POSITIVO	NEGATIVO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	INTENSIDAD	DURACION	IMPORTANCIA
		Alteracion recurso hidrobiologico		X	X		Baja		Moderada
		Generacion molestias en la poblacion		X	X		Baja		Baja

5. Simulación de los impactos del vertimiento con y sin el nuevo proyecto	*Tal como se expresó anteriormente, las instalaciones de la Pesquera La Rosa del Mar S.A. cuenta con un sistemas de tratamiento para las aguas residuales no domésticas, cuyas aguas ya tratadas se vierten a un canal natural que entrega sus aguas al Río Magdalena.* *[1]En una nota publicada por el Diario El Tiempo el pasado 21 de octubre de 2013, se señala que más de la mitad de los 128 municipios ribereños del río Magdalena vierten en él sus aguas servidas, sin ningún tipo de tratamiento* ***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este item, no se llevo a cabo la simulación.*
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento	*Los lodos o sedimentos, y residuos de grasas susceptibles de generarse en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, evacuados de los registros y trampa de grasas, son retirados periódicamente y dispuestos adecuadamente a través de la empresa Triple A.*
7. Descripción de los proyectos para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 00001567 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PESQUERA LAROSA DEL MAR S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

	Ficha Manejo de Aguas Residuales No Domésticas **Objetivo:** Mitigar los impactos de alteración y/o deterioro del agua y del suelo, por aporte de aguas residuales no domésticas generadas por las actividades de Recepción del producto y pesaje de las jaibas, cocción, despulpe del desconche, extracción de carne y revisión, cuando se realiza el lavado de mesas, paredes, sillas, pisos, delantales, cuchillos y canastas en el área de producción, así mismo en el lavado de manos de operarios, y lavado de equipos, al igual que los lodos o sedimentos, y residuos de grasas que puedan generarse en esta planta. **Impactos Ambientales:** - Alteración propiedades del agua - Colmatación cuerpos de agua - Alteración propiedades del suelo - Afectación recurso hidrobiológico **Medidas de Manejo Ambiental/Acciones a Desarrollar:** 1. Las aguas residuales no domésticas generadas por las actividades de Recepción del producto y pesaje de las jaibas, cocción, después del desconche, extracción de carne y revisión, cuando se realiza el lavado de mesas, paredes, sillas, pisos, delantales, cuchillos y canastas en el área de producción. Así mismo en el lavado de manos de operarios, y lavado de equipos, son conducidas al sistema de tratamiento con el que cuenta la empresa. 2. El sistema de tratamiento fue diseñado para realizar un tratamiento a las aguas residuales no domésticas generadas en las instalaciones de la empresa. 3. El sistema de recolección, evacuación y tratamiento está compuesto por canales, rejillas, registros, trampa de grasas, tanque y bombeo. **Ficha Manejo de Aguas Residuales No Domésticas** 4. Esta actividad genera lodos o sedimentos, y residuos de grasas que son retirados para su disposición final con un tercero. 5. Las aguas tratadas en este sistema, son bombeadas y vertidas a un canal de agua natural que descarga al rio Magdalena, sin causar afectación al mismo debido al tratamiento aplicado. 6. Realizar semestralmente una caracterización al vertimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas. 7. Se realiza limpieza periódica de todo el sistema de tratamiento, para evitar acumulación de lodos o sedimentos, y residuos de grasas que puedan ocasionar problemas en el efluente. 8. Se realizan mantenimientos periódicos a los equipos que componen este sistema, de tal manera que estén disponibles en todo momento, para garantizar el tratamiento permanente de las aguas residuales generadas. 9. Igualmente se realiza mantenimiento a la estructura física del sistema, para garantizar su total disponibilidad para el tratamiento de las aguas residuales. 10. Se cuenta con el personal idóneo para realizar las actividades que requiere el sistema de tratamiento, para su normal funcionamiento.
8. Incidencia del proyecto en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región, y medidas para evitar efectos negativos de orden socio cultural.	***Observaciones****: no se desarrollo la información solicitada en este ítem, no se llevo a cabo la simulación.*

Observaciones: *el documento de evaluación ambiental del vertimiento no llevo a cabo Simulación de los impactos del vertimiento con y sin el nuevo proyecto*

Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

Términos de referencia Resolución 1514 de 2012	***Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la Empresa Pesquera Larosa del Mar S.A.,***
1.- *Generalidades*	*No cumple*
1.1- *Introducción*	***SI CUMPLE***
1.2.- *Objetivos, General y específicos.*	*Se referencian los objetivos general y específicos del PGRMV* ***SI CUMPLE***
1.3.- *Antecedentes*	*Se hace referencia a la normativa.* ***Observaciones****: no se desarrollo la información solicitada en este ítem.*
1.4.- *Alcances*	*Se indico la pertinencia del plan de gestión del riesgo*
1.5.- *Metodología*	*Se enfoca principalmente en la valoración el riesgo.* ***SI CUMPLE***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 0 0 0 0 1 5 6 7 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PESQUERA LAROSA DEL MAR S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

2- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	*La información esta desglosada en la evaluación ambiental*
2.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.	*La información esta contenida en la evaluación ambiental*
2.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.	*Se describen los componentes del sistema y su respectivo funcionamiento.* **SI CUMPLE**
3- Caracterización del área de influencia	*Se caracterizó superficialmente el área de influencia.* **No CUMPLE**
3.1- Área de influencia	*No se define el área de influencia*
3.2- Medio Abiótico	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem.*
3.2.1- Del medio al sistema.	**No cumple**
3.2.1.1- Geología	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
3.2.1.2- Geomorfología	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
3.2.1.3- Hidrología	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
3.2.1.4- Geotecnia	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
3.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
3.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
3.2.2.2- Calidad del agua	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
3.2.2.3- Usos del agua	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem.*
3.2.2.4- Hidrogeología	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
3.3- Medio Biótico	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
3.3.1- Ecosistemas acuáticos	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
3.3.2- Ecosistemas terrestres	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
3.4- Medio Socioeconómico	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
4.- Proceso de conocimiento del riesgo	*Se describe en los siguientes capítulos.* **SI CUMPLE**
4.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza	*Se identifican amenazas operativas o asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento y también se identifican amenazas naturales.* **SI CUMPLE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 00001567 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PESQUERA LAROSA DEL MAR S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

4.1.1- Amenazas naturales del área de influencia	*Entre las amenazas naturales identificadas se encuentran inundación, sismo, remoción en masa e inundación.* ***SI CUMPLE***
4.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	*Se hace una descripción de las amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento.* *Se identifican las siguientes; incendio, fallas en el suministro de energía, fallas operativas, fallas humanas.* ***SI CUMPLE***
4.1.3- Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
4.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad	*Se presenta una matriz en la que se incluyen la descripción de amenazas por cada componente del Sistema de Gestión de Vertimiento.* *Posteriormente se presenta una matriz donde se hace la evaluación de las amenazas por cada una de las actividades de los componentes del Sistema de Gestión del Vertimiento.* ***SI CUMPLE***
4.3- Consolidación de los escenarios de riesgo	*Se presentan diferentes escenarios de riesgo para cada uno de los componentes del sistema de gestión del vertimiento.* ***SI CUMPLE***
5.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento	***No cumple***
6.- Proceso de manejo del desastre	*Se describe en los siguientes capítulos.* ***NO CUMPLE***
6.1- Preparación para la respuesta	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
6.2- Preparación para la recuperación post-desastre	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
6.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
7.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
8.- Divulgación del plan	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
9.- Actualización y vigencia del plan	***Observaciones**: no se desarrollo la información solicitada en este ítem*
10.- Profesionales responsables de la formulación del plan	*No se hace la relación de los profesionales que participaron en la elaboración del documento.* ***No CUMPLE***

Jopcal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 0 0 0 0 1 5 6 7 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PESQUERA LAROSA DEL MAR S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

Observaciones: *El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento no cumple con los términos de referencia del Decreto 1076 de 2015.*

La toma de muestras y los análisis de laboratorio fueron realizados por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martinez S.A.S., durante el día 2 de marzo del 2016. Dicho laboratorio se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la Resolución N°. 2707 del 14 de diciembre de 2015.

Tabla 1. Comportamiento del sistema

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR OBTENIDO	Elaboración de Productos alimenticios	CUMPLIMIENTO
Temperatura	°C	26,3 – 27,7		CUMPLE
pH	Unidades de pH	7,32 – 7,45	6,00 – 9,00	CUMPLE
DBO_5	mg O_2/L	133,5	400	CUMPLE
DQO	mg O_2/L	274	600	CUMPLE
Grasas y/o aceites	mg/L	No Detectable	20	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	74	200	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	ml/L	<0,1	2,0	CUMPLE
Compuestos semivolatiles fenólicos	mg/L	0,022	Análisis y reporte	CUMPLE
SAAM	mg/L	3,69	Análisis y reporte	N.A.
Ortofosfatos	mg/L	0,966	Análisis y reporte	CUMPLE
Fósforo Total (P)	µg/L	4,61	Análisis y reporte	N.A.
Nitratos	mg/L	1,63	Análisis y reporte	N.A.
Nitritos	mg/L	0,012	Análisis y reporte	N.A.
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	23,62	Análisis y reporte	CUMPLE
Nitrógeno Total		31,54	Análisis y reporte	CUMPLE
Cianuro Total (CN)	mg/L	<0,002	0,50	CUMPLE
Cloruros	mg/L	110,7	250	CUMPLE
Sulfatos	mg/L	30,7	250	CUMPLE
Sulfuros	mg/L	No detectable		CUMPLE
Cadmio (Cd)	mg/L	No detectable	0,05	CUMPLE
Zinc (Zn)	mg/L	0,24	3,0	CUMPLE
Cobre (Cu)	mg/L	0,06	1,00	CUMPLE
Cromo (Cr)	mg/L	No detectable	0,50	CUMPLE
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,002	0,01	CUMPLE
Níquel (Ni)	mg/L	No detectable	0,5	CUMPLE
Plomo (Pb)	mg/L	No detectable	0,20	CUMPLE
Acidez Total	mg/L $CaCO_3$	47	Análisis y Reporte	N.A.
Alcalinidad Total	mg/L $CaCO_3$	157	Análisis y Reporte	N.A.
Dureza Cálcica	mg/L $CaCO_3$	78,9	Análisis y Reporte	N.A.
Dureza Total	mg/L $CaCO_3$	92,9	Análisis y Reporte	N.A.
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes	m^{-1}	40,9	Análisis y Reporte	N.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 00001567 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PESQUERA LAROSA DEL MAR S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

longitudes de onda: 436 nm)				
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 525 nm).	*m^{-1}*	*29,4*	*Análisis y Reporte*	*N.A.*
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 620 nm).	*m^{-1}*	*20,7*	*Análisis y Reporte*	*N.A.*

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

La empresa se encarga de la comercialización de Jaiba, la cual es procesada y exportada hacia Estados Unidos.

Las aguas residuales industriales se generan del lavado de pisos, lavado de manos de los trabajadores que manipulan la materia prima, en este caso la Jaiba, lavado de equipos como mesas, paredes, sillas, lavado de canastas y de la jaiba cuando se recepciona y de la desinfección del área de producción se realiza dos veces al día

Se cuenta con un sistema de registro y canales con rejillas que retiene los sólidos gruesos, luego pasan a una trampa de grasas, después a un tanque homogenizador para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas generadas de la actividad productiva y luego de ser tratada, es bombeada hacia un canal ubicado en coordenadas 10°59'0.02"N 74°45'47.77"O, que conduce las aguas hacia el río Magdalena.

En las horas de la mañana no se generan vertimientos constante, debido a que el lavado de equipos de realiza en horas de la tarde de una en adelante.

Que de lo anterior se puede concluir,

- *La empresa se encarga de la comercialización de Jaiba, la cual es procesada y exportada hacia Estados Unidos.*
- *Las aguas residuales industriales se generan del lavado de pisos, lavado de manos de los trabajadores que manipulan la materia prima, en este caso la Jaiba, lavado de equipos como mesas, paredes, sillas, lavado de canastas y de la jaiba cuando se recepciona.*
- *Se cuenta con una trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales industriales generadas de la actividad productiva y luego de ser tratada el agua es descargada hacia el río Magdalena.*
- *La empresa Pesquera Larosa del Mar S.A., solicitó renovación del permiso de vertimientos líquidos, mediante documento radicado con No. 2013 del 10 de marzo de 2016.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 00001567 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PESQUERA LAROSA DEL MAR S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes,*"...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: *"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Articulo 2.2.3.3.5.3. ibidem establece: *"Evaluación ambiental del vertimiento. Para efectos de lo dispuesto en el del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:*

1. *Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.*
2. *Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.*
3. *Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.*
4. *Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.*
5. *Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.*
6. *Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.*
7. *Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.*
8. *Posible incidencia del proyecto, abra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 00001567 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PESQUERA LAROSA DEL MAR S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

Parágrafo 1°. La modelación de que trata el presente Artículo, deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía, los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.

Parágrafo 2°. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.

Parágrafo 3°. En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente Artículo."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4. ibidem señala: *"plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan"

Que la Resolución 1514 del 31 de Agosto de 2012, adopta los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Pesquera Larosa del Mar S.A., ubicada en la ciudad de Barranquilla- Atlántico, identificada con Nit. 802.024.930-8, representada legalmente por el señor Samuel Corrales De Fex o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo máximo de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Entregar la información completa referente al Plan del Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.
2. Presentar información complementaria de la evaluación ambiental del vertimiento de acuerdo a lo establecido en el del Decreto 1076 de 2015.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 0000015 67 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PESQUERA LAROSA DEL MAR S.A. EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 000837 del 25 de Agosto de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los 05 OCT. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0202-158
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor